



RESOLUCIÓN NÚMERO **121** DE

(**1 de marzo de 2024**)

“Por la cual se establece el Calendario Académico para el Año 2024 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67º de la Constitución Política de Colombia consagra la educación con un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de la universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68 constitucional y el artículo 3 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es *“un establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional”*, el cual también se compone de un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 902 de 2013.

Que, de acuerdo con el artículo 2.4.3.1.1. del Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, la prestación del servicio público educativo se realiza en jornadas escolares entendidas como: *“el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes para la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios”*; cuyo horario debe ser establecido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y siguientes del Decreto No. 1075 de 2015, contemplan la normativa vigente en materia del calendario de las instituciones educativas estatales, el cual, se expide cada año por una sola vez y establece las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades a cargo de los docentes, docentes directivos y estudiantes.

Que así mismo, el artículo 2.4.3.4.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, dispone que los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales dispondrán de: **(i)** cuarenta semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales, **(ii)** cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y **(iii)** 7 semanas de vacaciones. A su vez. En este artículo

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

se contempló que los estudiantes tendrán: **(i)** cuarenta (40) semanas de trabajo académico y **(ii)** doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que, mediante la Resolución No. 3947 del 30 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Educación estableció el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media, en el año lectivo 2024.

Que, acorde con la normatividad enunciada, se hace necesario adoptar el calendario para el año 2024 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en concordancia con la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Educación.

Que, en merito de lo expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adoptar el Calendario Académico para el año 2024 del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 2º PERIODOS SEMESTRALES: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2024, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer Periodo Semestral: Del 22 de enero al 14 de junio de 2024
Segundo Periodo Semestral: Del 8 de julio al 29 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 3º PERIODOS ACADÉMICOS: Los periodos académicos del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial serán así:

Primer Periodo Escolar: Del 22 de enero al 05 de abril de 2024
Segundo Periodo Escolar: Del 08 de abril al 06 de junio de 2024
Tercer Periodo Escolar: Del 07 de junio al 30 de agosto de 2024
Cuarto Periodo Escolar: Del 02 de septiembre al 06 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 4º SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Las semanas en las que los docentes y directivos docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial realizarán las actividades de desarrollo institucional, serán las siguientes:

Primera semana: Del 15 al 21 de enero de 2024
Segunda semana: Del 25 al 31 de marzo de 2024
Tercera semana: Del 17 al 23 de junio de 2024
Cuarta semana: Del 07 al 13 de octubre de 2024
Quinta semana: Del 02 al 08 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 5º SEMANAS DE VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES: Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial serán las siguientes:

Del 2 al 8 de enero de 2024
Del 26 de junio al 9 de julio de 2024
Del 11 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025

ARTÍCULO 6º SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 15 al 21 de enero de 2024 (dos semanas)
Del 25 al 31 de marzo de 2024 (una semana)

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

Del 17 de junio al 07 de julio de 2024 (tres semanas)
Del 07 al 13 de octubre de 2024 (una semana)
Del 02 de diciembre de 2024 al 19 de enero de 2025 (seis semanas)

ARTÍCULO 7º ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los docentes y directivos docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con las fechas contempladas directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO º: Es función del Rector definir el plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 8º. De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 144 de 2001, las actividades grupales o individuales que organiza el Instituto para los estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros, constituyen parte esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por tanto, estas actividades no afectan la permanencia de todos los estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de marzo de 2024

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Liliana Andrea Castañeda Ducón, Profesional Universitario - Secretaría General

Elaboró: María Elvira González Grosso, Asistente IBTI.

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|